

EPUXUA AVANZA E.I.C.E.
RESOLUCIÓN No. 059 DE 2024
(21 DE JUNIO DE 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL FESTIVAL VACACIONAL VARÓN DEL SOL 2024, EN LA CIUDAD DE SOACHA, DERIVADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1297-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EPUXUA AVANZA E.I.C.E.”.

El Secretario General de EPUXUA AVANZA E.I.C.E.

En su condición de ordenador del gasto, nombrado mediante Resolución No. 005 del 02 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 02 de enero de 2024, según consta en Acta de Posesión No. 005, en uso de las facultades contenidas en la Resolución N° 020 del 12 de febrero de 2024 que delegó la ordenación del gasto, constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998.

CONSIDERANDO

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.*

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones, afines o complementarias.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que mediante el Acuerdo 012 del 22 de diciembre de 2023, la Junta Directiva de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E. adoptó el Manual de Contratación, como Empresa Industrial y Comercial del Estado E.I.C.E del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio; ya que es una empresa que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y público, y en colaboración y cooperación con el sector público, tanto nacional como internacional.

Que la presente contratación se rige por lo dispuesto en el manual de contratación Acuerdo 012 del 2023, de la EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E., De conformidad al Numeral 42 este proceso se adelantará mediante una Contratación directa:

“Bajo esta modalidad de selección EPUXUA AVANZA E.I.C.E. contratará a una persona natural o jurídica que cuente con capacidad, idoneidad y experiencia acreditada para ejecutar el objeto del contrato conforme a los requisitos que sean determinados en el documento de planeación, en el cual deberá estar justificada la necesidad a satisfacer.

La Entidad recurrirá a esta modalidad cuando se configure alguna de las siguientes causales taxativas: literal (xxv) Cuando la cuantía del contrato, independientemente de su objeto, no supere los doscientos Salarios Mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV)”.

La contratación cuyo objeto consiste en: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL FESTIVAL VACACIONAL VARÓN DEL SOL 2024, EN LA CIUDAD DE SOACHA, DERIVADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1297-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EPUXUA AVANZA E.I.C.E.”** se convierte en una necesidad imperativa toda vez que EPUXUA AVANZA E.I.C.E. celebró el Contrato

Interadministrativo 1297 de 2024, suscrito entre la Secretaria de Cultura y turismo y EPUXUA AVANZA E.I.C.E., cuyo objeto consiste en la GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y FESTIVIDADES CULTURALES, TURISTICAS Y PATRIMONIALES A CARGO DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA. .

En el municipio de Soacha se han venido adelantando proyectos de diversa índole para el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, lo anterior, en busca de garantizar el derecho que tienen sus habitantes a participar libremente en la vida cultural, a disfrutar de las artes en condiciones de igualdad y dignidad humana.

Dentro de las áreas de acción del Plan de Desarrollo Soacha Avanza se encuentra la meta MP152 Eje: "social y competitividad, Programa: La cultura como símbolo de unión en Soacha, Subprograma: La cultura como símbolo de unión en Soacha, código producto 3301069, asociado al proyecto de inversión Código BPIN: 2023257540152 "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DECENAL DE CULTURA Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE SOACHA".

La implementación de esta meta involucra generar espacios de participación ciudadana, lo que resulta fundamental para la administración en el desarrollo social y cultural del Municipio de Soacha, lo que permite fortalecer los procesos de promoción fomento y difusión del sector turístico, por medio de actividades culturales que atraigan público de distintos sectores.

El Festival Vacacional "Varón del Sol" 2024 es un evento de gran importancia para la comunidad del Municipio. Este evento no solo reconoce y fomenta el arte, la cultura y el turismo, sino que también fortalece los lazos comunitarios y promueve el desarrollo. Dada la envergadura y la naturaleza multifacética de este evento, se requiere una logística integral y bien coordinada que solo un operador logístico especializado puede proporcionar.

El sector logístico de eventos en Colombia está caracterizado por su diversidad y competitividad, lo que permite la participación de empresas de diferentes tamaños y especializaciones. Esta diversidad es esencial para seleccionar un operador logístico que pueda ofrecer servicios personalizados y adaptados a las necesidades específicas del evento. La empresa seleccionada debe tener experiencia comprobada en la organización de eventos comunitarios. La adaptabilidad para manejar diversas actividades, desde la infraestructura hasta la coordinación de eventos culturales y recreativos, es crucial para el éxito del festival.

Además, la capacidad de gestionar eficientemente los recursos es fundamental. Esto incluye el transporte y manejo de equipos, montaje y desmontaje de infraestructuras, y la provisión de servicios complementarios como, seguridad y limpieza.

Es imperativo que las empresas cumplan con todas las normativas locales y nacionales. Esto asegura no solo la legalidad del evento, sino también la seguridad y el bienestar de todos los participantes. El evento tiene un impacto significativo tanto en la economía local como en la cohesión social de Soacha. La contratación de un operador logístico especializado asegura que se realicen actividades que fortalezcan la identidad y el reconocimiento de los artistas, cultores y el turismo, vital para la cohesión social y cultural de la región.

Además, se generan oportunidades económicas para los productores locales, mediante la organización de ferias y exposiciones donde pueden presentar y vender sus productos. El evento impulsará actividades económicas relacionadas con el sector de servicios, especialmente las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación, que han mostrado un crecimiento significativo en el primer trimestre de 2024. Según los datos económicos recientes, las actividades artísticas y de entretenimiento han crecido un 4,9% en el primer trimestre de 2024, indicando una demanda creciente por eventos culturales y recreativos. Las actividades de los hogares individuales crecieron un 7,1%, reflejando una dinámica positiva en la economía local y una mayor participación en eventos comunitarios.

Contratar a un operador logístico especializado ofrece múltiples beneficios. Asegura una organización eficiente y profesional del evento, cumpliendo con todas las expectativas y necesidades de la comunidad. Garantiza el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad y normativas legales, minimizando riesgos y asegurando un desarrollo sin contratiempos. Promueve la participación activa de la comunidad y contribuye al desarrollo socioeconómico de la región.

La contratación de servicios logísticos para el festival vacacional en Soacha es no solo necesaria, sino esencial para asegurar el éxito del evento, y el cumplimiento de la meta 152 del mencionado banco de proyectos. La experiencia y capacidad del operador logístico seleccionado garantizarán que todas las actividades se realicen de manera eficiente y segura, promoviendo la identidad de los artistas, cultores y el turismo, contribuyendo al desarrollo de Soacha. Esta inversión en servicios logísticos especializados traerá beneficios significativos para la comunidad, fortaleciendo la

economía local y mejorando la cohesión social. EPUXUA AVANZA E.I.C.E., cuenta con certificación de disponibilidad presupuestal No. DIS 2024000185 de 20 de junio de 2024 y la anterior necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la empresa de acuerdo con la vigencia 2024.

Por lo anterior, en el marco de la gerencia integral EPUXUA AVANZA E.I.C.E. se encargará de contratar a un operador logístico especializado, buscando asegurar una organización eficiente y profesional del evento, cumpliendo con todas las expectativas y necesidades de la comunidad, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad y normativas legales, minimizando riesgos y asegurando un desarrollo sin contratiempos con el fin de promover la participación activa de la comunidad y contribuyendo al desarrollo socioeconómico de la región, y las metas, planes y programas de cada una de las entidades que hacen parte integral del presente gerenciamiento, entregando proyectos efectivos y en cumplimiento de la normatividad y requerimientos del contratista.

Que en comité de contratación N.º 61 del día 19 de junio de 2024, fue aprobado el proceso de contratación de las **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL FESTIVAL VACACIONAL VARÓN DEL SOL 2024, EN LA CIUDAD DE SOACHA, DERIVADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1297-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EPUXUA AVANZA E.I.C.E."**

Por otra parte, la Entidad considera que la oferta presentada por **VIVACE PRODUCCIONES COLOMBIA S.A.S NIT. 900.934.512-2, Representada Legalmente (suplente) por ANA LUCIA SANCHEZ RODRIGUEZ Con C.C N.º 1.018.420.242 de Bogotá**, cuya propuesta económica corresponde a **NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS (\$97.520.143) M/CTE.**, lo que hace que la propuesta presentada sea la idónea y favorable, en razón a que los servicios prestados concuerdan con su objeto social y la experiencia en la prestación de los mismos corresponden a los criterios mínimos establecidos por la empresa. Para verificar lo anteriormente expuesto a **VIVACE PRODUCCIONES COLOMBIA S.A.S NIT. 900.934.512-2** se le solicitaron el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Requisitos Técnicos:

1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (FORMATO 5)

Los oferentes deberán acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato, garantizando experiencia acreditada general como contratista, mediante certificaciones en papel membretado suscritas por la entidad contratante, en un máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados con objeto relacionado, **PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS LOGÍSTICOS CULTURALES Y/O ALQUILER Y SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA EVENTOS**, contemplar que la suma de sus valores sea igual o superior a una vez el valor del contrato (76.84 SMMLV).

2. CUMPLIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (ANEXO 2)

EPUXUA AVANZA E.I.C.E. tendrá como parámetro de verificación técnica la presentación y el diligenciamiento por parte de los oferentes de las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" del bien a adquirir en todas y cada una de sus partes.

Los aspectos técnicos son de obligatorio cumplimiento, si después de requerirse para efectos de subsanar dichos aspectos no cumple, la propuesta será rechazada.

Las especificaciones requeridas son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características, sin sobrepasar el presupuesto oficial. También se deben diligenciar los cuadros anexos en su totalidad especificando si cumple o no con lo requerido. Los proponentes **deberán aceptar y suscribir por el representante legal las condiciones técnicas y deberán adjuntar todos los soportes requeridos.**

3. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO:

El Proponente debe presentar el correspondiente Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Turismo expedido por la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, o quien haga sus veces, en el que conste que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo, el cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta y en caso de resultar favorecido con la adjudicación deberá mantenerse vigente el certificado de inscripción durante la ejecución del contrato, en el que conste que se encuentra inscrito en dicho Registro, de conformidad con lo establecido en la Ley 300 de 1996 "Por la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones", modificada por la Ley 1101 de 2006 "Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley

General de Turismo y se dictan otras disposiciones" y por la Ley 1558 de 2012 "Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones" y los Decretos 504 de 1997 "Por el cual se reglamenta el Registro Nacional de Turismo de que tratan los artículos 61 y 62 de la Ley 300 de 1996" y 2074 de 2003 "Por el cual se modifica el Decreto 504 de 1997.

Requisitos Jurídicos:

1.

Propuesta
2.

Hoja de vida de la función pública persona jurídica
3.

Declaración de bienes y renta
4.

Certificado de existencia y representación legal
5.

Documentos de representación legal
6.

Fotocopia del documento de identidad
7.

Fotocopia de la libreta militar
8.

Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación
9.

Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales
10.

Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional.
11.

Consulta de medidas correctiva (Policía Nacional)
12.

Registro Único Tributario. RUT
13.

Experiencias
14.

Certificación pago a seguridad social y aportes legales expedida por el Revisor Fiscal
15.

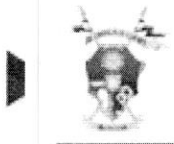
Certificado de cuenta bancaria vigente
16.

Declaración juramentada sobre inhabilidades para suscribir contratos

Que el día 21 de junio de 2024, la Subgerencia Técnica remite correo realizando la evaluación Técnica donde evidencia el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos por la entidad.

La presente contratación se desarrolla bajo las siguientes condiciones:

CAUSAL QUE SE INVOCA	Que el presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política, la función pública y el manual de contratación de EPUXUA AVANZA E.I.C.E, la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos. "(...) "(xxv) Cuando la cuantía del contrato, independientemente de su objeto, no supere los doscientos Salarios Mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV)"
OBJETO CONTRATAR	A PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL FESTIVAL VACACIONAL VARÓN DEL SOL 2024, EN LA CIUDAD DE SOACHA, DERIVADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1297-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EPUXUA AVANZA E.I.C.E
PLAZO DE EJECUCION	Plazo de ejecución global del contrato es de SEIS (06) DIAS . Dicho término será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y expedición del certificado de registro presupuestal (CRP). El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más. El término adicional al de ejecución será solo con fines de liquidación del contrato. Nota: El plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo entre EPUXUA AVANZA E.I.C.E., el municipio de Soacha CTO-1297-2024. En caso de que el plazo de ejecución del contrato vigente no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista.
PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN	El presupuesto Oficial se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2024000185 del 20 junio de 2024, por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS (\$99.900.143) M/CTE. , del presupuesto del concepto presupuesto de CTO 1297-2024 – SEC CULTURA-LOGISTICA– FUENTE: 3-RECURSOS DE INVERSIÓN- TRANSFERENCIAS MUNICIPALES; el valor del presente contrato se estima en la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS (\$97.520.143) M/CTE. , el cual será pagadero con el presupuesto del año 2024. expedido por la Subgerencia administrativa, financiera y de gestión humana.



FORMA DE PAGO.	EPUXUA AVANZA E.I.C.E cancelará al contratista el valor del contrato en pago así: A) La Empresa Pública del Municipio de Soacha Cundinamarca EPUXUA AVANZA E.I.C.E cancelará al contratista el valor del contrato a) Un (1) único pago de conformidad con los servicios efectivamente prestados, establecidos en la oferta económica. Para la cancelación de los valores el contratista deberá, presentar: i) Cuenta de Cobro o Factura; ii) Planilla de pago de seguridad social y aportes parafiscales del personal utilizado para la ejecución del servicio iii) Certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, soporte de contratación del personal junto con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (SGSS). iv) Presentación de la Inscripción en el Registro de Información Tributaria del Municipio de Soacha. v) Formato de Liquidación y Pago suscrita por el contratista y el supervisor del contrato. vi) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, vii) planillas de registro y control diario de asistencia de la cobertura total atendida sin tachones o enmendaduras, viii) Informe final conforme lo establecido en el anexo técnico. ix) el Acta de Entrega y recibo final del Objeto Contractual PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago se verificará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, ARL), así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), o la certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso. PARÁGRAFO SEGUNDO: EPUXUA AVANZA, E.I.C.E no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. PARÁGRAFO TERCERO: EPUXUA AVANZA, E.I.C.E hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a la disponibilidad de la entidad. EPUXUA AVANZA E.I.C.E sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, elaboración de documentos, alquiler y/c compra de equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.
CONDICIONES TECNICAS A EXIGIR ALCALDE TECNICO	Las condiciones técnicas en las que se desarrollan la presente contratación, se encuentran detalladas: 1. Anexo 1- Anexo técnico
LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS	A través de la Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

F nalmente, la contratación que pretende satisfacer Epuxua Avanza E.I.C.E. se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2024.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar por medio del presente acto administrativo la contratación directa, cuyo objeto consiste en la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL FESTIVAL VACACIONAL VARÓN DEL SOL 2024, EN LA CIUDAD DE SOACHA, DERIVADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1297-2024”

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EPUXUA AVANZA E.I.C.E". Y adjudicar a la empresa **VIVACE PRODUCCIONES COLOMBIA S.A.S NIT. 900.934.512-2** representada legalmente por su gerente **ANA LUCIA SANCHEZ RODRIGUEZ** Con C.C N° 1.018.420.242 de Bogotá, de conformidad con las consideraciones mencionadas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto total estimado para la contratación se estima en la suma **NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS (\$97.520.143) M/CTE**, del presupuesto de CTO 1297-2024 – SEC CULTURA-LOGISTICA– FUENTE: 3-RECURSOS DE INVERSIÓN- TRANSFERENCIAS MUNICIPALES pagadero con el presupuesto del año 2024, certificado presupuestal No. DIS-2024000185 del 20 de junio de 2024, que registra dentro del Plan Anual de Adquisiciones cual será pagadero con el presupuesto del año 2024.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de SEIS (6) DÍAS. Dicho término será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y expedición del certificado de registro presupuestal (CRP). El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más. El término adicional al de ejecución será solo con fines de liquidación del contrato.

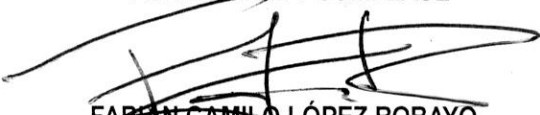
ARTÍCULO CUARTO: La escogencia del contratista se efectuó a través de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con el artículo 42 del Manual de Contratación aprobado por la Junta Directiva del Acuerdo 012 del 22 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con lo dispuesto en lo aplicable al artículo 75 Ley 1437 de 2011 por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente acto administrativo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Se expide en Soacha Cundinamarca el 21 del mes de junio de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



FABIAN CAMILO LÓPEZ ROBAYO
SECRETARIO GENERAL
EPUXUA VANZA E.I.C.E.

Revisó: Luis Camilo Torres Hernández- Subgerente Técnico
Revisó: Geraldine Paola Murcia Lara – Abogada Subgerencia Técnica
Revisó: Carlos Hernando Socha - Profesional Especializado
Proyectó: Yessica Katherine Obando Torres- Profesional Universitario II